



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Radicado: 73-067-40-89-001-2022-00096-00

De las certificaciones de notificación personal y por aviso expedidas por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S, allegadas por el apoderado de la parte ejecutante, este Despacho Judicial, se abstiene de controlar términos, como quiera que, aportan la citación y el aviso junto con sus anexos, pero no se encuentran debidamente cotejados, tal como lo exige los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por tal motivo, **REQUIÉRASE** al togado de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente, proceda a realizar nuevamente la notificación personal y la de aviso en debida forma, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de entender por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO**

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº069**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-

**ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS**  
SECRETARIA